

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real lino para los suscritores, y un real lino para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 451.

OBRAS PÚBLICAS.

Se anuncia la subasta para el arriendo del Portazgo de Villanueva de la Tercia, situado en la carretera de Madrid á Oviedo para el día 28 del corriente, según lo dispuesto por la Dirección general del ramo.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 2 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Diciembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del portazgo de Villanueva de la Tercia, situado en la carretera de Madrid á Oviedo por tiempo de dos años y cantidad de 19,000 rs. vellón anuales en que se ha hecho proposición.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en León ante el Señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849 las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 y la Real orden de 1.º de Abril de 1851, aclaratoria del Real Decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exención de granos, cuya observancia, así como las de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición quince del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4,933 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-

vieran al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta si tuviera lugar será también el medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de un real cada una: Madrid 24 de Noviembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Villanueva de la Tercia se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Y al insertarla en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate; advierto á los mismos que en el precitado día 28, desde las doce de su mañana en adelante, ha de tener efecto en esta capital y en mi despacho la doble subasta, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, á fin de que pueda enterarse todo el que guste del expresado documento Leon 9 de Diciembre de 1858.—Genaro Alas.

Núm. 452.

OBRAS PÚBLICAS.

Se anuncia la subasta para el arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo, situado en la carretera de Madrid á la Coruña para el día 28 del

corriente, según lo dispuesto por la Dirección general del ramo.

Esta Dirección ha señalado el día 28 de Diciembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 39,990 rs. vellón en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en León ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1851, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre la exención de granos, cuya observancia, así como las de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición quince del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9,997 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviera lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vellón en cada una: Madrid 26 de Noviembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de

Noviembre de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Villafranca del Bierzo, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Y al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate; advierto á los mismos que en el precitado día 28, desde las doce de su mañana en adelante, ha de tener efecto en esta capital y en mi despacho la doble subasta, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, á fin de que pueda enterarse todo el que guste del expresado documento Leon 9 de Diciembre de 1858.—Genaro Alas.

Núm. 453.

OBRAS PÚBLICAS.

Se anuncia la subasta para el arriendo del portazgo de Riosquiño, situado en la carretera de Madrid á Oviedo para el día 28 del corriente, según lo dispuesto por la Dirección general del ramo.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 2 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Diciembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del portazgo de Riosquiño, situado en la carretera de Madrid á Oviedo, por tiempo de dos años y cantidad de 26,000 reales vellón anuales en que se ha hecho proposición.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1832, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en León ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1851, aclaratoria del Real Decreto de 17 de Enero del propio año sobre exen-

cion de granos, cuya observancia, asi como de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion quince del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6,325 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción:

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta si tuviera lugar será también el medio diezmo por lo menos pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellón cada una. Madrid 24 de Noviembre de 1838.—El Director

general de Obras públicas, José Francisco Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Riosequino, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Y al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate; advierto á los mismos que en el precitado día 28, desde las doce de su mañana en adelante, ha de tener efecto en esta capital y en mi despacho la doble subasta, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, á fin de que pueda enterarse todo el que guste del expresado documento. Leon 9 de Diciembre de 1838.—Genaro Alas.

Núm. 454.

RELACION de las ropas, muebles y efectos comprados para decorar el Palacio en que se hospedaron SS. MM. y AA. en esta capital á su tránsito para la de Asturias, y vendidos en pública subasta por una Comision de la Excmo. Diputacion provincial á las personas y por los precios que á continuacion se refieren.

TELAS DE SEDA Y MEZCLAS.	Rs. en.
D. Pablo Flores, 52 varas y un octavo de damasco, á 18 rs. vara.	938,24
D. Balbino Cansaco, 83 varas y una cuarta id. id.	1.498,50
D. Miguel Fernandez Banchola, 23 varas y una cuarta id. id.	451,50
D. Antonino Sanchez Chicarro, 80 id. id.	1.410
El Instituto provincial, 36 id. id.	648
D. Eusebio Campo, 93 varas y 3 cuartas id. id.	1.639,50
D. Tomás de las Horas, 20 id. id.	360
D. Victoria Fernandez, 68 varas y 2 tercias id. id.	1.200
D. Manuela Robles, 31 varas y 3 cuartas id. id.	566,31
D. Perfecto Sanchez, 27 id. id.	414
D. José Martinez Mercedillo, 18 varas y 3 cuartas id. id.	337,50
D. Elias de Robles, 2½ id. id.	45
D. Rufino Barthe, 2½ id. id.	301
D. Manuel Ureña, 49 id. id.	830
D. Antonio Puelles, 12 id. id.	216
D. Lamberto Janet, 21 id. id.	378
D. Juan Barthe, 13 id. id.	203
D. José Fernandez Llamazares, 51 id. á 15 rs. id.	810
D. Elias de Robles, 56 id. á 18 id. id.	1.008
El mismo, 3 colchones y dos fundas forradas con damasco de seda.	1.220
D. Ana Maria Balbuena, unos retazos de damasco rojo.	76
D. Manuel Puelles, id. id. de diferentes colores.	54
D. Santiago Berjon, una rechea de damasco.	150
D. Elias de Robles, 5 varas de damasco de lana, á 12 rs. vara.	60
D. Balbino Cansaco, 2 y media id. á 20 rs.	50
D. Sebastian Miroula, una cubierta de velador, de terciopelo con fleco de seda y un retazo de terciopelo.	260
D. Eusebio Campo, 2 maniquetas de terciopelo y 4 de damasco, á 10 rs. una.	60
Los Caudinios de San Isidro, una colgadura de terciopelo con fleco de oro para el balcon.	180
CORTINAJE.	
D. Lamberto Janet, 2 juegos de cortinas de damasco encarnado y uno id. azul.	5.000
D. Juan Barthe, un juego de cortinas blancas.	120
D. Manuel Gonzalez Redondo, una id. id. con galeria y cofedores.	120
D. Bernarda Tegerina, un juego de id. id.	83
D. Ana Maria Balbuena, un juego de id. id.	76
D. Victorio Fidalgo, 2 cortinas de lana.	60
D. Eusebio Campo, 8 cortinillos de toftan encarnado, á 6 rs. vara.	150

D. Rufino Barthe, 6 id. id. á 10 rs. una.	60
D. Mateo del Rio, 2 id. azul.	20
D. Gregorio Pedrosa, 4 id. carmesi.	40
D. Jacinto Arguello, 2 id. id.	20
D. Bibiano Cansaco, 6 id. id.	60
D. Pedro Blanco, 2 id. id.	20
D. Ana Maria Balbuena, un portiers de terciopelo.	410
D. Miguel Fernandez Banchola, 2 portiers de damasco de lana, á 70 rs. uno.	140
D. Cipriano Calzado, un portiers de lana.	70
D. Bibiano Cansaco, 2 portiers id.	220
D. Santiago Berjon, 2 id. id.	130
D. Victoria Fernandez, 2 id. id.	150
D. Victorio Fidalgo, 1 id. id.	150
D. Cayo Redondo, 1 id. id.	150
D. José Bando, 2 id. id.	140
D. Sotero Rico, 1 id. id.	50
D. Elias de Robles, 1 id. de bayeta alfombrada.	50
D. Pedro Carmones, 3 id. id.	200

ALFOMBRAS Y ESTERAS.

D. Felipe Fernandez Llamazares, 56 varas de alfombra de primera clase, á 32 rs. vara.	1.792
D. Pablo Flores, 87 id. id.	2.784
D. Vicente Cansaco, 22 id., á 30 rs. algo averçada, y 10½ varas á 32 rs.	906
D. Sebastian Pinto, 3½ varas id. id. á 32 rs.	112
D. Balbino Cansaco, 5 id. id.	160
D. Manuela Robles 2½ id. id. y 2 á 30 rs.	140
D. Balbino Cansaco, una alfombrilla de primera con fleco de seda.	80
D. Carlos Sosa, 2 id. id. de 2 varas y 3 cuartas, á 30 rs.	82,50
D. José Redondo, una id. de 2½ id. id.	75
D. Sotero Rico, una id. de 3 á 32 rs.	96
D. Ceferin Tralles, 7 varas y una cuarta de alfombra, á id.	232
D. José Mercedillo, 3 id. id.	96
D. Antonio Sierra, 22 varas de alfombra moqueta, á 14 rs. vara.	308
D. Fernando Casas, un retazo de id.	8
D. Francisco Mutiz, id. id.	8
D. Eusebio Campo, 5½ varas alfombra moqueta, á 20 rs. vara.	110
D. Elias de Robles, 2 id. id.	38
D. Balbino Cansaco, un retazo de id.	16
D. Mateo Sols, uno id. id.	6
D. Antonio Suarez, una alfombrilla id.	30
D. Manuel Robles, otra id. id.	16
D. Ricardo Mara Varona, 2 id. id.	40
D. Santiago Berjon, otra id. id.	20
D. Mateo Sols, otra id. id.	20
D. Berupedo Tegerina, 2½ varas id. id. á 20 rs.	50
D. Ana Maria Balbuena, 12½ id. id.	216
D. José Llamazares, 22½ id. id.	450
D. Manuel Gonzalez Redondo, 9 varas de alfombra bayeta, á 14 rs. vara.	126
D. Jacinto Arguello, 24 id. id.	336
D. Antonio Suarez, 12 id. id.	168
D. Elias de Robles, 17½ id. id.	243
D. Manuel Ureña, 12 id. id.	168
D. Niceto B. Irujo, 3½ id. id.	77
D. Balbino Cansaco, 15 varas y 3 cuartas id. id.	220,50
D. Santiago Berjon, 11 id. id.	154
D. Carlos Sosa, un retazo id. id.	66,50
D. Petra Palencia, 7 varas id. en retazos.	70
D. Jacinto Arguello, 8½ id. id. inglesa, á 6 rs.	51
D. Niceto Balbuena, 40 varas id. id.	240
D. José Llamazares, 10 id. id.	60
D. Lorenzo Sanchez, 26 id. id.	156
D. Gabriel Raposo, un retazo id. id.	12
D. Lorenzo Pelian, otro id. id.	4
D. Elias Robles, 200 varas de estera alfombrada, á 4½ rs.	900
D. José Sols, 13 varas de estera lina, á 4 rs.	52
D. R. Tula Morán, 17 varas id. id.	68
D. Elias de Robles, 27 varas de estera blanca algo averçada, á 3 rs. vara.	81

TELAS.

D. Lamberto Janet, 8 varas de percal á 2 rs.	16
D. Gregorio Pedrosa, 10 id. id.	20
D. Pedro Blanco, 5 id. id.	10
D. Manuela Robles, 8 varas de lono, á 3½ rs.	28
D. Vicente Cansaco, 7 id. id.	24,50
D. Juan Barthe, 10 varas de galon dorado, á 3 rs. vara.	30

MUEBLES.

D. Victoria Fernandez, una sillera forrada de seda azul y dos cortinas con galeria y cordones.	7.500
D. Antonino Sanchez Chicarro, la mesa de tocador cubierta de damasco de seda blanco.	100
D. Antonio Maria Suarez, una mesa de noche.	80
D. Rafael Llamazares, un egue-manil.	30

Reales va.

D. Miguel Fernandez Bascolla, un buevo con servicio.	280
D. Ricardo Mora Varona, uno id. sin servicio.	120

OBJETOS VARIOS.

D. Lorenzo Sanchez, una costa con clavos, brochos y visagras.	60
D. Victoria Fernandez, una pieza de papel.	12
D. Diego Gonzalez, el frontal del balcon con el forro de lienzo.	32
D. José Llamazares, dos chapas de hierro.	30
D. Lambertio Janet, 35 libras de medias vela y cabos.	183.24
El Gobierno civil, 4 arrobas de velas de esparta a 7 rs. y 2 libras a 8.	716
El mismo, por 3 arrobas de aceite, a 50 rs. un.	150
El Instituto, 8 botones dorados.	40
D. José Morenillo, 6 rotajos de papel de diferentes colores.	36
D. Roselio Camps, un lote de bajilla.	27.50
D. Antonio Fernandez, otro id. id.	140
Suma.	41 065.32

Los efectos no vendidos han sido escrupulosamente inventariados, y para recobrar aproximadamente el importe de lo que costaron los dos silleros forrados de seda carmesí, los dos juegos de cortinas de igual tela y los cuatro pueritos de terciopelo, se ha recurrido al Gobierno de S. M. en solicitud del correspondiente permiso de autorización para celebrar una subasta.

Todo lo que por acuerdo de la Excmo. Diputación se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de la misma. Leon Diciembre 1.º de 1858.—El Presidente, Genaro Alos.—P. A. D. L. E. D.—Isidro Rueda, Diputado Secretario.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Gordón.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, en virtud de consulta hecha á la Administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, ha acordado sacar á pública subasta para el año de 1859 el arriendo de las yerbas del prado titulado Penas faráneas, pertenecientes á los Prápios de esta Villa, situado en término de la misma, á do Dáman Vega de Encina, su cabida doce fanegas; cuyas yerbas han sido justipreciadas en la cantidad de setecientos rs. de cantidad rematarse el citado arriendo el día 19 del corriente y hora de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta dicha Villa, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Dado en Gordón el día 3 de Diciembre de 1858. = Ramon Guierrez. = Por su mandado. = Pedro Paratino, secretario.

De la Audiencia del Territorio.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Ha-

cienda se ha pasado á este de Gracia y Justicia la comunicación siguiente. = Excmo. Sr.: La Dirección de Propiedades y Derechos del Estado ha hecho presente á este Ministerio la solicitud que por lo general se advierte en los Juzgados, en hacer á los compradores de Bienes Nacionales las oportunas notificaciones de los remates aprobados por la Junta superior de ventas, para que se presenten á ingresar en Tesorería el importe del primer plazo, y suscribir los pagarés de los sucesivos. Esta falta de actividad, no solo produce la paralización de las operaciones administrativas que debieran haberse consumado para dar lugar á otras que continuamente se sucedan y aglomeran sobre la Administración económica, sino que priva al Tesoro de los ingresos con que debe hacer frente á las obligaciones generales del Estado, y cuya cantidad figura en el presupuesto, basada en el cálculo de lo que habrían de producir las ventas que fueron aprobadas. En su consecuencia S. M. la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de este asunto, se ha servido resolver que se ponga en conocimiento del Ministerio del digno cargo de V. E., á fin de que por él mismo se recomiende á los Jueces de primera instancia el preferente despacho de las notificaciones que deban hacerse con arreglo á las instrucciones, á los compradores de Bienes Nacionales, señalando á dichas

autoridades un breve plazo para que lo efectuen respecto de los expedientes de dicha clase que en la actualidad se hallan pendientes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para que lo haga llegar á conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, previniéndoles el mas exacto cumplimiento de las instrucciones vigentes, y que no den lugar á retrasos que produzcan reclamaciones por parte de la Dirección de Propiedades y derechos del Estado.»

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, á quien se dió cuenta de la preinserta Real orden, ha acordado su cumplimiento; y para que la tenga por parte de los Jueces de primera instancia del territorio, se circula por medio de los Boletines oficiales de las provincias, encargando á aquellos vigilen y pongan el mayor cuidado para que se ejecute con puntualidad y exactitud lo que en la misma Real orden se expresa.

Lo que de orden de la citada Sala comunico á V. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid y Noviembre 27 de 1858. = E. S. I., Pedro Gregorio Fernandez. = Sr. Juez de primera instancia de...

De los Juzgados.

D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Quien quiero hacer posturá á las bienes muebles que abajo se expresarán que se remita á consecuencia de ejecución seguida en este Juzgado por Ramon Lera contra D. Jacinto y D. Celestino Fernandez y D.ª María Garcia muger del primero, todas de esta localidad, sobre pago de 2,133 rs. y las costas causadas y que se causaren, se presentará en el mismo Juzgado el día 17 del corriente y hora de los doce de su mañana, cuyos bienes son los siguientes:

- Un molino de chocolate usual y corriente, tasado en 2,000 rs.
- Una romana de hierro, 120 id.
- Un torno de eorner barina, 200 id.
- Dos arzones de madera, 8 id.
- Una mesa de nogal grande sin cajón, 12 id.
- Dos tuburetes y una silla de paja á medio usa, á id.
- Una silla poltrona, 16 id.
- Otra mesa de id. sin cajón que está en el obrador, 6 id.
- Dos arces de madera, 6 id.
- Dos peroles de cobre; el pequeño, 25 rs. y el otro mas grandecito, 30 id.
- Tres peroles grandes de id., uno 60 rs. otro 40, y el otro 30 id.
- Una paila de cobre, 70 id.
- Tres cazas de cobre á 20 rs. cada uno, 60 id.

- Dos piedras para caramelos, 30 id.
- Una piedra de labrar chocolate, 80.
- Otra piedra de id. que la falta en pic, 80 id.
- Un abutier de metal, 12 id.
- Una media cantara de buja de lata, 8 id.
- Una cuartilla de id., 4 id.
- Una media cuartilla de id., 2 id.
- Treinta y dos cajas de buja de lata cau sus coladeras, 32 id.
- La estantería que se halla en la tienda con todos sus cajones y mostrador, 1,000 id.
- Una cubera grande de cobre, 100 id.
- Los expresados bienes se rematarán en los estrados del Juzgado en el mejor postor, dando principio al acto, á la hora arriba marcada.
- Leon 9 de Diciembre de 1858. = Andrés Leon Martín. = Por mandado de S. S., Fausto de Nova.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar por el tiempo que medie después de la posesion del remate, hasta 31 de Diciembre de 1862, el suministro de utensilios que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1850 y aclaraciones posteriores, corresponden á las tropas del ejército, estantes y transcurtos en los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña y Gramma, se convoca la licitacion con arreglo á las formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de las Intendencias de los tres distritos, bajo la presidencia de sus respectivos jefes, á la una del día 27 de Diciembre próximo, según lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 á Instrucción de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al form dario que con el pliego general de condiciones y muestras de los licitos y montes que se deberán usar, y modelos de los banquillos de hierro adaptados, están de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias. Los precios límites que han de servir de base para dichos actos son los siguientes: para Castilla la Nueva, por el alquiler mensual de cada cama de jefe, diez y nueve reales, diez y siete céntimos; por el de la de oficial, quince reales, cincuenta y cuatro céntimos; por el de la de tropa, cuatro reales, once céntimos; por el de la de músicos y criados del cuerpo de Alabarderos, cuatro reales, trescientos ochenta céntimos; por el de cada juego de utensilios para servicio de jefe ú oficial, doce reales, cuarenta y un céntimos; por el de tropa, un real, nueve céntimos; por el de cada capote de cambrillo, dos reales, noventa y cuatro céntimos; por el de cachucha y cubata con relleno de lana que se suministra en la guardia interior del Real Palacio, un real sesenta y seis céntimos; por el de real secuta y seis céntimos; por el de cada juego de utensilios para tropa, tres reales, diez y seis céntimos; por el de cada juego de utensilios para tropa, noventa y cuatro céntimos de real; por el de cada capote de cambrillo, tres reales, noventa y tres céntimos; por

cada arroba de aceite, cuarenta y siete reales, treinta y tres céntimos; por cada arroba de carbón, cuatro reales, setenta y ocho céntimos; por arroba de leña, un real, noventa y un céntimos, y seiscientos siete reales, quince céntimos en cada año por el servicio de faros de la ronda y por el de murallas. Para Granada, por el alquiler mensual de cada cama de tropa, cuatro reales, diez y siete céntimos; por el de cada juego de utensilios también para tropa, noventa y siete céntimos de real; por el de cada capote de centinela, tres reales, seiscientos cincuenta y siete milésimas; por arroba de aceite, cuarenta y cinco reales, setenta y un céntimos; por arroba de carbón, cinco reales, treinta y seis céntimos, y por la arroba de leña, un real, veintiséis céntimos.

2.º Los licitadores acompañarán con sus proposiciones y como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellón, ciento veinticinco mil, para Castilla la Nueva, igual cantidad para Cataluña y cincuenta mil reales vellón para Granada, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Dama del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriés, admitibles según Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir otros, ni retirar las entregadas, una vez principiado el acto. Dada la hora de empezar la subasta, se procederá á la redacción del acta, haciendo constar los pliegos cerrados, cuyo número se dará examinándose sucesivamente, para que su contenido se inscriba en ellas por consiguiente, desde que se abra la sesión hasta que termine, solo se tratará de la lectura de lo escrito y contenido en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer á los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito hecho y las demás reglas establecidas en el modelo, desechándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndose de gobierno que las pajas se abra al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitación, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por ella.

5.º Cuanto la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva subasta en ella el día y hora que se anunciará con la debida anticipación, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 1.º

6.º El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.º El compromiso del mejor pos-

tor, empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la real aprobación.

8.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Madrid 26 de Noviembre de 1858.—El Intendente Secretario, José M. Corona.

Modelo de proposición.

D. E. de T., vecino de tal, enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de utensilios de tal distrito, según el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día (tauto), número (quinto), se ofrece á ejecutarlo con estricta sujeción á pliego de condiciones formado al efecto, á los precios siguientes:

Por alquiler mensual de cobradores de..., y así se continuará designándose á todos los demás artículos y artículos que en los precios límites se designan al distrito á que se hace la proposición.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento que acredita el depósito hecho de tantos mil reales que se exige en la regla segunda del anuncio para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LEON.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia y con arreglo á lo dispuesto en el programa general de estudios y Real orden de 30 de Agosto último, se establece en este Instituto desde el día 15 del corriente mes, la enseñanza de dibujo lineal y de adorno. Las lecciones serán diarias de seis á siete y media de la noche á excepción de los días feriados, y la matriculación de esta asignatura queda abierta desde la publicación de este anuncio hasta fin del año actual.

Para ser admitido á la matriculación se necesita: haber cumplido nueve años de edad; ser aprobado en un exámen general de las materias que comprende la primera enseñanza elemental y satisfacer 40 rs. por derechos de matriculación.

Los alumnos matriculados ya en el Instituto, presentarán solo una papeleta, en la cual, bajo su firma y la de su padre, tutor ó encargado, expresen el deseo de estudiar aquella asignatura.

Leon 9 de Diciembre de 1858.—El Director, Francisco del Valle.

RECTORADO DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

En conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de este

año, se publican vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

PROVINCIA DE OVIEDO.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

La incompleta del pueblo de Larras, vacante por renuncia del que la obtiene, con 300 rs. anuales de dotación.

Ayuntamiento de Illano.

La elemental completa de la capital, vacante por renuncia del que la obtiene, con la dotación de 2.500 rs.

La incompleta de Gía, vacante por la misma causa, con la dotación de 400 rs.

La id. de Bullaso, vacante por la misma causa, con igual dotación.

Ayuntamiento de Léda.

La incompleta del pueblo de Pajares, vacante por renuncia del que la obtiene, dotada con 840 rs.

Ayuntamiento de Maras.

La elemental completa de dicho pueblo, dotada con 2.500 rs. anuales.

Ayuntamiento de Oviedo.

La elemental completa de la parroquia de Broña, vacante por renuncia del que la obtiene, dotada con 2.500 rs.

Ayuntamiento de Ponga.

La elemental completa del pueblo de Belón, dotada con 2.500 rs.

La del distrito de Viego, con la misma dotación.

La del pueblo de Taranes, con la misma dotación.

La incompleta de Cazo, dotada con 850 rs.

Ayuntamiento de Santo Adriano.

La incompleta del mismo nombre, dotada con 400 rs.

Ayuntamiento de Valdes.

La elemental completa de Barrio, vacante por renuncia del que la obtiene, dotada con 2.500 rs.

PROVINCIA DE OVIEDO.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Ayuntamiento de Ponga.

La incompleta de Belón, dotada con 500 rs.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, las retribuciones de los años que puedan pagarla y habitación propia para sí y sus familias.

Los aspirantes á las d. las elementales completas que tengan título de maestro y los que aspiren á las incompletas que tengan dicho título ó el título de idoneidad de que trata el art. 181 de la ley, presentarán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 1.º de Diciembre de 1858.—El Rector, Simón Martín Suñz.

ADMINISTRACION

GENERAL DE LOTERIAS DE LA PROVINCIA DE LEON.

La direccion general de Loterías con fecha 1.º de No-

viembre último me dice lo siguiente:

«Esta Direccion ha dispuesto que las 20 Extracciones de la Lotería primitiva señaladas para el año de 1859, se celebren en los días que á continuación se expresan.

Extracción	Días	Meses
1.ª	17	Enero
2.ª	31	Idem
3.ª	21	Febrero
4.ª	7	Marzo
5.ª	28	Idem
6.ª	18	Abril
7.ª	9	Mayo
8.ª	23	Idem
9.ª	16	Junio
10.ª	27	Idem
11.ª	11	Julio
12.ª	1.ª	Agosto
13.ª	22	Idem
14.ª	5	Setiembre
15.ª	19	Idem
16.ª	3	Octubre
17.ª	17	Idem
18.ª	7	Noviembre
19.ª	25	Idem
20.ª	10	Diciembre

Lo que se pone en conocimiento del público para su gobierno, adviniendo que en esta Administración se cierra el juego en cada Extracción seis días antes, para que se puedan imprimir en la superioridad los pagarés correspondientes á cada jugada. Leon 11 de Noviembre de 1858.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos del Coto de San Andrés y su casa de molinos de seis ruedas, de la propiedad del Sr. D. Isidro de Barza, vecino de Villanueva, distantes de dicha villa un cuarto de legua; se admiten proposiciones hasta el día 30 de Enero próximo, según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa de dicho Señor; debiendo empezar el arriendo el 1.º de Julio inmediato.

En el día 3 del presente se estravió una yegua de un prado, al soto de Puerta Castilla de esta ciudad, cuyas señas se expresan: alzada seis cuartas y media poco más ó menos; la crin la tiene cortada á media frente; negra del todo y no lleva arreos. La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar aviso en el meson de Puerta Castilla, en el que se gratificará.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Sáñon.